

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora Juez el presente proceso **EJECUTIVO**, informándole mediante providencia del 27 de enero de 2023 se requirió a las partes con el fin de que indicarán si se llegó al acuerdo que motivó la suspensión o si por el contrario se deber seguir con el trasegar de la presente causa y a la fecha no se ha realizado pronunciamiento alguno.

Sírvase a proveer.

Manizales, 15 de febrero de 2023.

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro. 344

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SONIA GONZÁLEZ DE CASTRO
DEMANDADO: MARÍA NELLY DEL SOCORRO BOHORQUEZ MOLINA
RADICADO: 17001-40-03-005-2016-00613-01

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el término que se les dio a las partes para pronunciarse sobre la suspensión feneció, se entenderá **REANUDADO** el presente proceso según lo consagrado en el artículo 163 del Código General del Proceso. Para lo cual, por secretaria se elaborará y enviará oficio a ambas partes, en el cual se les notificará por **AVISO** la reanudación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 022 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de febrero de 2023

LUZ VIVIANA CASTAÑEDA ARIAS
Secretaria

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ